Informe de Evaluación de Ofertas N° 29/2023

En la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 31 días del mes de octubre del año 2023, sitio en la calle Humaitá N° 145 Edificio Planeta I, en la sala de reuniones del segundo piso, se inicia el trabajo de Evaluación de ofertas, conforme a la designación por Resolución N° 058/2020 de fecha 04 de febrero de 2020, por la cual se conforma el Comité de Evaluación de Ofertas del SENAVE. En ese sentido, se procede al estudio de las ofertas y recomendación de adjudicación en el marco del llamado a ***LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS LCO N° 23/2023 "ADQUISICION DE LICENCIA FIREWALL".***

1. **Introducción: -**

El llamado es realizado teniendo en cuenta las previsiones hechas en el PAC N° 428.501 de la Institución, y con Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) N° 220/2023.

Según lo establecido en las leyes y reglamentos vigentes, se cursó invitación a ***NUCLEO S.A., TELEFONICA CELULAR DEL PARAGUAY S.A.E., HOLA PARAGUAY S.A., AMX PARAGUAY S.A., y NETVISION S.A.***, según Cartas de Invitaciones extendidas con reporte de fax y/o e mail.

La forma de Adjudicación es por el TOTAL. –

2. **Acto de Recepción y Apertura de Sobres: -**

De conformidad a lo establecido en el Art. 4° EXCEPCIÓN de la Resolución DNCP N° 483/2021, que señala lo siguiente: *"Los Organismos, Entidades, Sociedades Anónimas con Participación Accionaria Mayoritaria del Estado, Gobernaciones y Municipalidades excepcionalmente podrán realizar bajo su responsabilidad la Apertura de las Ofertas, aun cuando se hubiere presentado un solo oferente, cuando:*

a. Justifiquen las razones técnicas que determinan que únicamente un oferente podría satisfacer el objeto del llamado y el interés público comprometido.

b. Expongan y justifiquen los daños y perjuicios que derivarían de la realización de una prórroga y que afectarían seriamente al interés público comprometido a través de la realización del llamado. La aplicación de la presente excepción no exime de la responsabilidad administrativa de los funcionarios, cuando eventualmente la negligencia de su gestión pudiera generar la situación planteada.

En el caso que una convocante resolviere acogerse a la presente excepción, el encargado de Unidad Operativa de Contratación, y/o el Administrador del Contrato, y/o la Máxima Autoridad de la Convocante, deberá presentar una Declaración Jurada de responsabilidad en la que justifique los motivos que determinaron su decisión en las condiciones expuestas en el presente artículo, debiendo además individualizar expresamente el inciso en el cual se ampara. La mencionada Declaración Jurada deberá ser presentada al momento de la remisión del acta de apertura correspondiente, la Dirección de Contrataciones se ha pronunciado a través de la emisión de una Declaración Jurada, el cual se transcribe a continuación:

Yo, Tiburcio Gauto Pérez, en mi carácter de Director de Contrataciones del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad y de Semillas, designado por Resolución N° 075/2023, en cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución DNCP N° 483/2021 POR LA CUAL SE REGULA LA APERTURA DE LAS OFERTAS CUANDO SOLO SE HUBIERE PRESENTADO UNA OFERTA EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES PUBLICAS CONVENCIONALES EN EL MARCO DE LA LEY 2051/03, declaro bajo fe de juramento que en conocimiento de los alcances de la Resolución, se procedió a la apertura de ofertas en el día de la fecha, sin contar con la con la cantidad mínima de oferentes para llevar a cabo el Acto, amparada en el Art. 4 inc. b) de la disposición reglamentaria, atendiendo que la provisión de los servicios adquiridos, se hallan vinculados al Sistema de Información de Contrataciones Públicas, el cual es utilizado para la difusión de los procesos establecidos en la Ley 2051/03 y su Decreto Reglamentario N° 2992/19.

Además, la Dirección de Tecnología de la Información y Comunicación, ha justificado la necesidad de contar con el bien y/o servicio para dicha área, conforme se expone a continuación:

Id 428501: ADQUISICION DE LICENCIA FIREWALL

La adquisición de las licencias, requeridas para la implementación de sistemas de seguridad en el borde de la red del Senave para bloqueo de amenazas avanzadas de ciberseguridad y prevención de mitigación de posibles ataques a la infraestructura tecnológica, es una necesidad crucial para nuestra institución.

En la actualidad, contamos con el equipo Next Generation Firewall, el cual requiere de las licencias de seguridad para brindar los servicios de seguridad disponibles. La adquisición de estas licencias nos permitirá restablecer los servicios de seguridad lógica que brindan el equipo de NG Firewall, además, permitirá establecer políticas de seguridad sólidas, que son esenciales para proteger la infraestructura tecnológica y seguridad lógica de la Institución.

Por lo expuesto, contar con las licencias resulta fundamental para el sostenimiento de la infraestructura tecnológica y seguridad lógica de la Institución, continuidad de los servicios brindados e implementación de políticas de ciberseguridad.

Informe de Evaluación de Ofertas N° 29/2023

Por tanto, a través del Acta de Apertura N° 43/2023, el día martes 31 de octubre de 2023, la Dirección de Contrataciones lleva a cabo la apertura de sobres del llamado, presentándose el siguiente oferente:

RUC	OFERENTE	PRECIO TOTAL GS. (IVA INCLUIDO)	CONSTANCIA SIPE N°
80060858-5	**TECHNOMA S.A.E.C.A.**	**244.720.000**	**1769711**

En el marco de lo establecido en el Art. N° 57 del Decreto N° 2992/2019, se deja constancia que, ninguna oferta fue declarada tardía, y tampoco se presentaron solicitudes de retiro, modificación o sustitución de ofertas.

Así mismo, se señala que al momento de la apertura de sobres no se han dejado observaciones.

3. Verificación de las Documentaciones Sustanciales: -

De acuerdo a las facultades establecidas en el Artículo 27 y siguientes de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y los Artículos 60, 61, 62, y 63 del Decreto N° 2992/19, así como el método de evaluación de ofertas mencionado en el Pliego de Bases y Condiciones, se procede a verificar las documentaciones sustanciales requeridas para la validez de las ofertas presentadas, eliminándose aquellas que no cumplen con dichos requisitos, o cuya documentación sea insatisfactoria, constatándose conforme dispone el numeral 1), Art. 63° del Decreto 2992/19, que la firma ***TECHNOMA S.A.E.C.A.***, cumple con las documentaciones sustanciales solicitadas en el Pliego de Bases y Condiciones.

Prosiguiendo con el proceso de evaluación, se confecciona el cuadro Comparativo de Ofertas, en base al método de evaluación establecido en el numeral 2), Art. 63° del Decreto N° 2992/19, se adjunta cuadro comparativo de ofertas, se aclara que la oferta no presenta errores aritméticos.

4. Certificado de Producto y Empleo Nacional – CPS: -

El Pliego de Bases y Condiciones del referido llamado, señala lo siguiente: *A los efectos de acogerse al beneficio de la aplicación del margen de preferencia, el oferente deberá contar con el Certificado de Producto y Empleo Nacional (CPEN). El certificado debe ser emitido como máximo a la fecha y hora tope de presentación de ofertas.*

La falta del CPEN no será motivo de descalificación de la oferta, sin embargo, el oferente no podrá acogerse al beneficio.

El comité de evaluación verificará en el portal oficial indicado por el Ministerio de Industria y Comercio (MIC) la emisión en tiempo y forma del CPEN declarado por los oferentes. No será necesaria la presentación física del Certificado de Producto y Empleo Nacional.

Al respecto, el Comité ha verificado a través del sistema electrónico dispuesto por el Ministerio de Industria y Comercio[1] y la mencionada consulta arroja el siguiente dato:

[1] http://www.vue.org.py/pls/portal/USUARIO_CO.RPT_CON_CONSULTA_PUBLIC.SHOW_PARMS

Como se puede visualizar, la firma ***TECHNOMA S.A.E.C.A.***, no cuenta con el Certificado de Origen de Producto y Empleo Nacional, por tal motivo, no podrá acogerse al beneficio de la aplicación del margen de preferencia.

Informe de Evaluación de Ofertas N° 29/2023

5. Análisis Formal de la oferta: -

Continuando con los criterios de evaluación establecidos en el inc. a), Art.63° del Decreto N° 2992/19, se analiza la única oferta presentada por la firma ***TECHNOMA S.A.E.C.A.***, la cual será objeto de un análisis pormenorizado con los demás requisitos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones.

Primeramente, se procedió a realizar la verificación de las documentaciones presentadas como oferta por parte de la firma ***TECHNOMA S.A.E.C.A.***, y en el marco de lo establecido en el Art. 59° del Decreto N° 2992/19, a través de la Nota CEO N° 062/2023 de fecha 01/11/2023, se ha solicitado a dicho oferente, aclaración respecto a los ratios financieros de los años 2020, 2021 y 2022, Balance General y Estado de Resultados de los ejercicios 2020, 2021 y 2022 y experiencia de por los menos 3 (tres) provisiones de licencias firewall; otorgándole 48 hs. de plazo para su presentación. Las documentaciones fueron proveídas dentro del plazo establecido por el Comité, pasando a formar parte de su oferta.

Posteriormente, a través del Memorando N° 55/2023 del Comité de Evaluación de Ofertas y expediente con Mesa de Entrada Interna (MEI) N° 29/268/2023, ambos de fecha 01/11/2023, se ha solicitado a la Dirección de Tecnología de la Información y Comunicación, el análisis técnico de la oferta presentada por la firma ***TECHNOMA S.A.E.C.A.***

Por medio de la Nota DTIC N° 148/2023, de fecha 02/11/2023, la Dirección de Tecnología de la Información y Comunicación solicita, por intermedio del Comité de Evaluación de Ofertas, el requerimiento de aclaraciones, conforme se transcribe a continuación: *Me dirijo a Uds. a fin de solicitar la siguiente documentación a la empresa TECHNOMA S.A.E.C.A.*

- *Autorización del Fabricante para el ITEM 2*

Plazo: 24 horas

Dicho pedido fue procesado por medio de la Nota CEO N° 064/2023 de fecha 02/11/2023, otorgándole 24 horas de plazo para la entrega de la aclaración requerida, la misma fue respondida dentro del plazo establecido por el Comité y posteriormente remitida a la Dirección de Tecnología de la Información y Comunicación, a fin de dar continuidad al proceso de evaluación técnica de la oferta.

En fecha 03/11/2023 la Dirección de Tecnología de la Información y Comunicación emite su informe técnico, a través de la Nota DTIC N° 151/2023, el cual se trae a la vista.

Informe de Evaluación de Ofertas N° 29/2023

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS PARAGUAY
GOBIERNO DEL PARAGUAY

DIRECCION DE TECNOLOGIA DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

Nota DTIC Nº 151 /2023

Asunción, 03 de Noviembre de 2023

Señores
Lic. Jessica Bower, Miembro
Abog. Gabriel Aaron Martinez, Miembro
CEO
Presente:

Me dirijo a Uds a fin de presentar informe de evaluación técnica del llamado "ADQUISICION DE LICENCIA FIREWALL"

Se ha realizado el análisis de la oferta de la empresa TECHNOMA S.A.E.C.A., mediante la Nota CEO 064/2023, en la misma se solicito AUTORIZACION DEL Fabricante para el ITEM 2., quedando la evaluación de la siguiente manera:

Cuadro de Evaluación

Descripcion	TECHNOMA S.A.E.C.A.
Autorizacion del Fabricante (para el item 1 y 2)	Cumple
Certificado de los técnicos (PCNSE, soluciones de networking, CCIE, CCNP)	Cumple
Planilla de IPS	Cumple

Por lo tanto, **TECHNOMA S.A.E.C.A.** cumple con el Pliego de Bases y Condiciones solicitados por el SENAVE.

Sin otro particular, me despido muy atentamente.

Lic. Rafael Mendieta
Director

RECIBIDO EN COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS
03 11 23
Lic. Jessica Bower

Considerando la evaluación técnica realizada por la Dirección de Tecnología de la Información y la Comunicación, cuyo informe señala que la oferta técnica presentada por la firma ***TECHNOMA S.A.E.C.A.***, cumple con lo requerido por dicha dependencia, lo que permite dar continuidad a la siguiente etapa de evaluación.

Dando continuidad a la reunión, los miembros del Comité proceden a verificar las documentaciones de carácter formal presentadas por la firma ***TECHNOMA S.A.E.C.A.***, pudiéndose comprobar que las mismas se ajustan a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones. El detalle de las documentaciones presentadas por el oferente en el marco del presente llamado, se encuentran en el Cuadro de Recaudos adjunto al informe.

Informe de Evaluación de Ofertas N° 29/2023

Con relación a lo establecido en la Resolución DNCP N° 1890/2020, se ha verificado que el monto cotizado por la firma ***TECHNOMA S.A.E.C.A.***, para el ítem N° 1, se enmarcan dentro del rango de porcentajes del precio referencial determinado por la convocante, de conformidad a lo establecido en el Dictamen N° 057/2023 de la Dirección de Contrataciones.

Sin embargo, el monto cotizado para el ítem N° 2, no se ajusta al rango de porcentajes del precio referencial establecido por la convocante, motivo por el cual a través de Nota CEO N° 067/2023, de fecha 06/11/2023, se ha solicitado a la firma ***TECHNOMA S.A.E.C.A.***, la composición y el desglose del precio ofertado para el ítem supra mencionado, dicha aclaración fue respondida dentro del plazo establecido por el Comité, pasando a formar parte de su respectiva oferta.

A continuación, se detalla la respuesta presentada:

Por Nota de fecha 06/11/2023 la firma ***TECHNOMA S.A.E.C.A.***, ha presentado el detalle del precio ofertado, el cual está compuesto por el Costo local de licencias Cisco + Costo de Servicios Profesionales + Gastos Administrativos + Utilidad antes del impuesto + Retenciones estimadas + Precio de Venta sin IVA + IVA 10%.

Luego del análisis y verificación de la composición del monto ofertado por la firma mencionada precedentemente, se pudo constatar que la misma ha considerado en su estructura de precio el valor fijo, el valor variable y los impuestos. Además, teniendo en cuenta la evaluación técnica realizada por la Dirección de Tecnología de la Información y la Comunicación, cuyo informe señala que la oferta técnica presentada por la firma ***TECHNOMA S.A.E.C.A.*** cumple con lo requerido por dicha dependencia; el Comité determina aprobar el precio cotizado, permitiendo dar continuidad al proceso de evaluación correspondiente.

Por lo expuesto, se puede concluir que la firma ***TECHNOMA S.A.E.C.A.***, cumple con los criterios de experiencia, las documentaciones formales, y las especificaciones técnicas requeridas en el Pliego de Bases y Condiciones.

5. Capacidad Financiera: -

Cuadro de Indicadores – Promedio del Periodo 2020/2021/2022

INDICADORES	***OFERENTE***
	TECHNOMA S.A.E.C.A.
INDICE DE LIQUIDEZ: *Deberá ser igual o mayor a 1 en promedio, en los últimos 3 años (2020, 2021, 2022).*	***1,17***
INDICE DE ENDEUDAMIENTO: *No deberá ser mayor a 0,80 en promedio, en los 3 últimos años (2020, 2021, 2022).*	***0,30***
RENTABILIDAD: *No deberá ser negativo: (-), en promedio en los 3 últimos años.*	***34%***

Cabe aclarar que para el cálculo fueron utilizados los datos contenidos en los Balances Generales y Estados de Resultados correspondientes a los años 2020, 2021 y 2022 proveídos por la firma ***TECHNOMA S.A.E.C.A.***, según el siguiente detalle:

TECHNOMA S.A.E.C.A.

ACTIVO CORRIENTE 2020		22.096.913.547
ACTIVO CORRIENTE 2021		66.642.298.612
ACTIVO CORRIENTE 2022		90.584.493.016
PASIVO CORRIENTE 2020	-	11.519.272.035
PASIVO CORRIENTE 2021		41.004.321.454
PASIVO CORRIENTE 2022		23.853.030.496

PASIVO TOTAL 2020	-	13.210.390.210
PASIVO TOTAL 2021		66.049.384.485
PASIVO TOTAL 2022		66.976.227.478
ACTIVO TOTAL 2020		22.596.889.397
ACTIVO TOTAL 2021		87.677.204.357
ACTIVO TOTAL 2022		92.693.491.758
UTILIDAD DESPUES DEL IMPUESTO 2020	-	1.379.054.833
UTILIDAD DESPUES DEL IMPUESTO 2021		4.569.320.685
UTILIDAD DESPUES DEL IMPUESTO 2022		8.666.444.410
CAPITAL 2020	-	7.328.000.000
CAPITAL 2021		15.000.000.000
CAPITAL 2022		16.142.909.481

En conclusión, la firma ***TECHNOMA S.A.E.C.A.***, cumple con la capacidad financiera requerida en el Pliego de Bases y Condiciones.

6. Resolución DNCP N° 849/15

Con relación a la Resolución DNCP N° 849/15 de fecha 27/03/15, cabe aclarar que se ha consultado en el sistema SINARH en fecha 04/11/2023, sobre los Señores: Luis Fernando Ríos Espínola con C.I. N° 4.102.587, Pedro Pablo Servín Barreto con C.I. N° 1.841.284, Mónica Leticia Gadea Gómez de la Fuente con C.I. N° 1.539.203, Nery Santiago Acuña Navarro con C.I. N° 1.006.874 y Carlos Antonio Gallardo Barrantes con C.I. N° 5.323.231, de la firma ***TECHNOMA S.A.C.I.***; a fin de verificar si los mismos son funcionarios públicos.

En ese sentido, se observa que los Señores: Luis Fernando Ríos Espínola, Pedro Pablo Servín Barreto, Mónica Leticia Gadea Gómez de la Fuente, Nery Santiago Acuña Navarro y Carlos Antonio Gallardo Barrantes, no forman parte del staff de personales de la Institución y tampoco ostenta la calidad de funcionarios públicos, teniendo en cuenta que la base de datos del SINARH no arrojó ningún informe, es decir, no figuran en los registros citados.

Con base en lo expuesto, se concluye que los mismos no se enmarcan en las prohibiciones y limitaciones previstas en los incisos A y B del Artículo 40 de la Ley N° 2051/03, modificado por Ley N° 6716/21.

7. Recomendación: -

Analizada las ofertas presentadas y las documentaciones requeridas en el Pliego de Bases y Condiciones para el llamado a ***LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS LCO N° 12/2023 "CIBERSEGURIDAD INFORMATICA EQUIPAMIENTOS DE ANALISIS DE TRAFICO Y LICENCIAS"***, se constata que la firma ***CACERES ACOSTA & ASOCIADOS S.A.***, califica en el presente llamado, posee la solvencia técnica y legal, además de la calificación y las capacidades necesarias para la ejecución del contrato, por lo que el Comité recomienda, salvo mejor parecer de la Máxima Autoridad Institucional:

1.- ADJUDICAR, el llamado a ***LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS LCO N° 23/2023 "ADQUISICION DE LICENCIA FIREWALL"***, a la firma ***TECHNOMA S.A.E.C.A. con Ruc. N° 80060858-5***, por un monto total de ***Gs. 244.720.000.- (Guaranies doscientos cuarenta y cuatro millones setecientos veinte mil) IVA incluido.***

Informe de Evaluación de Ofertas N° 29/2023

Finalmente se dan por terminados los trabajos de Evaluación en fecha 06/11/2023, no habiendo otro tema que tratar, suscriben los miembros del Comité de Evaluación de Oferta, el presente en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. -

Abg. Aarón Martínez
Representante
Dirección Gral. de Asuntos Jurídicos

Lic. Rafael Mendieta
Director
Dirección de Tecnología de la Información y Comunicación

Lic. Jessica Magali Bower
Representante
Dirección Gral. de Administración y Finanzas

Ing. Agr. Martín Lezcano V.
Director
Secretaría de Gabinete

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS PARAGUAY — GOBIERNO DEL PARAGUAY

INFORME DE EVALUACIÓN DE OFERTA

DOCUMENTOS QUE COMPONEN LA OFERTA

"ADQUISICION DE LICENCIA FIREWALL" LCO N° 23/2023 - ID 428.501

OFERENTE / DOCUMENTOS	TECHNOMA S.A.E.C.A.
Sustanciales	
Formulario de Oferta *	CUMPLE
Garantía de Mantenimiento de Oferta*	CUMPLE
Oferentes Individuales. Personas Jurídicas.	
Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos. (*)	CUMPLE
Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes y fotocopia simple de los Documentos de Identidad de los representantes o apoderados de la sociedad.	CUMPLE
Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas. (*)	CUMPLE
Oferentes Individuales. Personas Físicas.	
Fotocopia simple de la Cédula de Identidad del firmante de la oferta.(*)	NO APLICA
Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes - RUC. (*)	NO APLICA
En el caso que suscriba la oferta otra persona en su representación, deberá acompañar una fotocopia simple de su cédula de identidad y una fotocopia simple del poder suficiente otorgado por Escritura Pública para presentar la oferta y representarlo en los actos de la licitación. No es necesario que el poder esté inscripto en el Registro de Poderes. (*)	NO APLICA
V Otros documentos.	
Certificado de Cumplimiento con la Seguridad Social. (**)	CUMPLE - Certificado N° 405149
Certificado de Producto y Empleo Nacional, emitido por el MIC, en caso de contar. (**)	NO PRESENTA
Declaración Jurada de Declaración de Miembros, de conformidad con el formulario estándar Sección Formularios. (**)	CUMPLE
Certificado de Cumplimiento Tributario. (**)	CUMPLE - CERTIFICADO N° 4270163952430
Patente Comercial del municipio en donde esté asentado el establecimiento principal del oferente. (**)	Cumple - Factura N° 430367596-4 SEM. AÑO: 02/2023 - MUNICIPALIDAD DE ASUNCIÓN.
Balance General y Estado de Resultados del ejercicio 2020, para contribuyentes de IRACIS y de los ejercicios 2021 y 2022 para contribuyentes de IRE GENERAL. Formulario 120 de los ejercicios 2020-2021 y 2022, para contribuyentes solo del IVA General. Formulario 106 del ejercicio 2020 para contribuyentes del IRPC, Formulario 501 de los ejercicios 2021 y 2022 para contribuyente de IRE SIMPLE. Formulario 104 del ejercicio 2020 para contribuyentes de Impuesto a la Renta Personal, Formulario 515/516 de los ejercicios 2021 y 2022 para contribuyentes de Impuesto a la Renta Personal. Copia de IVA general años 2020, 2021, 2022 según sea el caso.	CUMPLE
Ratios financieros años 2020-2021-2022	CUMPLE
Demostrar la experiencia en Adquisición de Licencias firewall con facturaciones de venta y/o recepciones finales por un monto equivalente al 50 % como mínimo a la sumatoria del monto total ofertado en la presente licitación dentro de los tres (3) últimos años (2020, 2021 y 2022). El oferente debe acreditar una experiencia de por los menos 3 (tres) provisiones de licencias firewall en cualquiera de los tres últimos años 2020, 2021 y 2022.	CUMPLE - Contrato N° 045/2020 a nombre del SENAVE, cuenta con Carta de referencia, monto: Gs. 198.000.000 - Contrato MH-SET N° 44/2021, cuenta con Certificado de Conformidad, monto: Gs. 20.520.976.000 - Contrato N° 24/2022 a nombre de la DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO DEL ESTADO CIVIL. cuenta con Actas de recepción, monto: 474.135.500.
Copia de facturaciones y/o recepciones finales que avalen la experiencia requerida.	CUMPLE - Contrato N° 045/2020 a nombre del SENAVE, cuenta con Carta de referencia, monto: Gs. 198.000.000 - Contrato MH-SET N° 44/2021, cuenta con Certificado de Conformidad, monto: Gs. 20.520.976.000 - Contrato N° 24/2022 a nombre de la DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO DEL ESTADO CIVIL. cuenta con Actas de recepción, monto: 474.135.500.
Autorización del Fabricante (para el item 1 y 2)	CUMPLE
Certificados de los técnicos (PCNSE, soluciones de networking, CCIE, CCNP)	CUMPLE
Planilla de IPS.	CUMPLE

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS PARAGUAY

GOBIERNO DEL PARAGUAY

CUADRO COMPARATIVO DE OFERTAS

"ADQUISICION DE LICENCIA FIREWALL" LCO N° 23/2023 - ID 428.501

OFERENTE						TECHNOMA S.A.E.C.A.			
Item	Item Código	Descripción	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Marca	Procedencia	Precio Unitario	Precio Total
1	43233004-9995	Licencia para firewall	UNIDAD	UNIDAD	1	PALO ALTO	EEUU	149.000.000	149.000.000
2	43233004-9995	Licencia para firewall	UNIDAD	UNIDAD	1	CISCO	EEUU	95.720.000	95.720.000
						TOTAL			244.720.000

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS PARAGUAY

GOBIERNO DEL PARAGUAY

CUADRO DE ADJUDICACIÓN

"ADQUISICION DE LICENCIA FIREWALL" LCO N° 23/2023 - ID 428.501

OFERENTE						TECHNOMA S.A.E.C.A.			
Item	Item Código	Descripción	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Marca	Procedencia	Precio Unitario	Precio Total
1	43233004-9995	Licencia para firewall	UNIDAD	UNIDAD	1	PALO ALTO	EEUU	149.000.000	149.000.000
2	43233004-9995	Licencia para firewall	UNIDAD	UNIDAD	1	CISCO	EEUU	95.720.000	95.720.000
						TOTAL			244.720.000